

## **SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA**

**25 DE ENERO DE 2.018**

En la Ciudad Moguer, siendo las 20,00 horas del día 25 de ENERO de 2018, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

### PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

### ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel  
Burgos Mazo, Alvaro  
Castizo Calero, Manuel  
Domínguez Ferrer, Ornelia  
Domínguez Garrido, M<sup>a</sup> Rocío  
Domínguez Raposo, María Del Mar  
Garrido Cumbreña, Lourdes  
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto  
Griñolo Mora, Francisca  
Jiménez Garrido, José  
Márquez Molín, José David  
Martínez Pérez, Francisco Angel  
Pereles Ponce, María Teresa  
Reyes Naranjo, Leticia  
Rodríguez Andújar, José Antonio  
Rodríguez Bonilla, María José  
Rodríguez Domínguez, Eva María  
Rodríguez Gómez, M<sup>a</sup> Pilar  
Soriano Blanco, Juan Enrique

### AUSENCIAS

Parrales Molina Ana Montemayor

### INTERVENTOR

José María Sánchez Prada

SECRETARIO

Cayetano Angulo Muñoz

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 28-12-2017**

Seguidamente se da cuenta los reunidos del acta de la sesión anterior de fecha 28 de Diciembre de 2017, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2 - RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

A continuación se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

**3 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 1/2018.**

Se da cuenta a los reunidos de expediente modificación de crédito nº 1/2018, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha dieciséis de los corrientes, motivada por las operaciones de crédito suscritas el pasado mes de diciembre y que a continuación se detallan:

Con fechas 13 y 14 de Diciembre de 2017 se suscribieron pólizas de créditos con la Caja Rural del Sur y con CaixaBank, respectivamente, correspondientes a operaciones de tesorería por importe de 750.000 € cada una de ellas.

Con fecha 29 de Diciembre de 2017 se suscribió contrato de préstamo para inversiones con Cajasur Banco, S.A. por importe de 1.200.000 €.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente y prorrogado no existen consignaciones para dar cobertura a los intereses que se generen en el presente ejercicio de 2018, y realizados las estimaciones de disposición de los mismos, he decidido incoar expediente de modificación de créditos, que se financiarán con bajas por anulación de créditos disponibles de diversas aplicaciones.

El detalle del expediente es el siguiente:

**- Créditos extraordinarios:**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
011	31000	INTERESES OPERACIONES TESORERIA	500,00
011	31005	INTERESES PRÉSTAMO INVERSIONES (CAJASUR)	2.200,00
		<b>Suma:</b>	<b>2.700,00</b>

**- Financiación (Bajas por anulación):**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN	2.700,00

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 1/2018, que afecta al presupuesto municipal de 2017, prorrogado para 2018, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintidós de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 1/2018 que afecta al Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

**SEGUNDO**.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

#### 4 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018.

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción de la Alcaldía en relación con el expediente nº 1/2018 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Fecha entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
02/01/2018	99748000031417F	31/12/2017	KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A. Y CLECE S.A. U.T.E.	Bonificación Guardería Platero y Yo MES DE DICIEMBRE 2017	22.870,95

<b>323 22798</b>	<b>CONTRATOS SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES MOGUER Y MAZAGON</b>	<b>22.870,95</b>
------------------	---	------------------

02/01/2018	03990000008917F	31/12/2017	CLECE S.A.	Importe correspondiente a la ampliacion del nuevo centro de Educacion Infantil y Primaria ""Pedro Alonso Niño"" en el mes Diciembre 2017	996,37
02/01/2018	03990000008817F	31/12/2017	CLECE S.A.	Importe correspondiente a la ampliacion del nuevo aulario del centro de Educacion Infantil y Primaria ""Zenobia Camprubi"" mes Diciembre 2017	663,88
02/01/2018	03990000009117F	31/12/2017	CLECE S.A.	Importe correspondiente a la limpieza de la nueva sede de la Policía Local en el mes de Diciembre de 2017.	1.672,62
02/01/2018	03990000009517F	31/12/2017	CLECE S.A.	importe correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales del	34.389,33

				Ayuntamiento de Moguer mes Diciembre 2017	
--	--	--	--	---	--

	<b>920 22700</b>	<b>CONTRATO SERV. LIMPIEZA EDIFICIOS MPLES.</b>	<b>37.722,20</b>
--	------------------	---	------------------

02/01/2018	03990000008717F	31/12/2017	CLECE S.A.	Importe correspondiente al servicio de limpieza del edificio municipal sito en C/ Santo Domingo nº 10. Diciembre de 2017	790,32
------------	-----------------	------------	------------	--	--------

	<b>241 22700</b>	<b>SERVICIOS LIMPIEZA CURSO ATENCION SOCIOSAN. EN DOMICILIO</b>	<b>790,32</b>
--	------------------	---	---------------

**TOTAL 61.383,47**

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2018, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:  
Grupos Popular (6). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintidós de los corrientes, por unanimidad acuerda el reconocimiento

extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 61.383,47 €.

## **5 – MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL P.M.D.**

A continuación se da cuenta los reunidos de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y prestación de servicios en el Patronato Municipal de Deportes.

Se ha considerado conveniente desde el Patronato Municipal de Deportes la concertación de una póliza de seguro accidentes para la cobertura de asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente absoluta a los abonados a las instalaciones deportivas municipales tanto de Moguer como de Mazagón.

Teniendo en cuenta que en las Ordenanzas Municipales no se contempla tarifa correspondiente a este servicio, resulta necesario introducir algunas modificaciones para su inclusión.

También se ha detectado deficiencia en la regulación de las devoluciones de ingresos.

Se ha emitido informe por el Director del Patronato Municipal de Deportes, en el que se pone de manifiesto la necesidad de contratar un seguro de accidentes anual para todos los usuarios de las instalaciones deportivas de Moguer y Mazagón.

Consta en el expediente además del informe reseñado, moción de Alcaldía con la propuesta de acuerdo, memoria económico-financiera e informe de la Intervención Municipal.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1º) En el apartado 2.1 del artículo 5ª “Tarifas”, añadir la siguiente:

<i>Tipos de abonados</i>	<i>Cuota anual</i>
<b>Seguro abonados</b>	<b>7,00€</b>

3º) El artículo 8º “Normas de gestión”, añadir el siguiente párrafo:

*“7. Procederá la devolución de las tasas reguladas en esta Ordenanza, previa resolución del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:*

- a) *Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva o de la utilización de instalaciones deportivas municipales, se produzca por causa imputables al Patronato Municipal de Deportes o al*

*Ayuntamiento de Moguer.*

- b) Con carácter general no existe derecho a la devolución de la tasa, en caso de renuncia por parte de los interesados, excepto si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 5 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, que se procederá a la devolución del importe total de la tasa abonada.*

Considerando que la modificación de la Ordenanza Fiscal se ha de tramitar, de conformidad con los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo competencia del Pleno Municipal la adopción de los acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, sin que se precise una mayoría especial a tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 del mismo texto legal.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

**PRIMERO**.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de Tasa por Utilización de las Instalaciones y Prestación de Servicios en el Patronato Municipal de Deportes, que se ha descrito.

**SEGUNDO**.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO**.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, como dispone el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO**.- Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO**.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

## **6- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.**

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente relativo a la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

El artículo 52.5 de la LOUA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen **la minoración de la prestación compensatoria para determinados supuestos.**

En este marco, con fecha 24 de noviembre de 2005, el Pleno municipal aprobó inicialmente una "Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable", elevada a definitiva al no presentarse alegaciones, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de julio de 2007.

Esa Ordenanza estableció un abanico muy genérico de supuestos en los que se podía reducir la prestación compensatoria lo que supuso, en cierta medida, la promoción por parte de la Corporación de la implantación de actividades en el suelo no urbanizable de manera indiscriminada o poco selectiva, de forma que se incentivaba la ejecución de obras e instalaciones con mucha carga de excepcionalidad, muy ajenas al aprovechamiento primario del suelo no urbanizable. Por otra parte, la minoración de la prestación compensatoria contemplada en esa Ordenanza se planteó vía reducción, es decir de forma indirecta, y mediante un catálogo de "micro reducciones", en la mayoría de los casos de entre sólo un 0,5 y un 3 %, esto es, reducciones de escasísima cuantía, con un efecto meramente simbólico.

Lo que pretende la Corporación con esta nueva Ordenanza, que no es una mera modificación de la anterior, sino que la deroga completamente, es generar una nueva filosofía en cuanto a la implantación de actividades en el suelo no urbanizable que prime las más directamente relacionadas con el aprovechamiento primario del propio suelo no urbanizable, es decir las menos excepcionales o menos ajenas al "uso, disfrute y la explotación normal del bien", lo que supone una apuesta fuerte y decidida por las actuaciones que contribuyan a una potenciación de la producción agropecuaria, a las que exclusivamente se unen los casos de traslados "forzados" por medioambientalmente beneficiosos de actuaciones al suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Ello se logra, no mediante "micro reducciones" sobre el tipo ordinario del diez por ciento, sino a



través de la aprobación de un tipo reducido del cinco por ciento (esto es una minoración del 50 %) para los supuestos que se pretende primar.

Dichos supuestos se concretan:

- En el caso de los denominados alojamientos para temporeros a ubicar en las propias explotaciones agropecuarias, como supuesto que no deja de ser un híbrido entre por una parte, "las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50 B) a)" de la LOUA y "las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones" que son consecuencia del "normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrarias" -artículo 52.1 apartados A) y B) a)-, la vivienda "vinculada un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos" por otra parte, y finalmente las propias Actuaciones de interés de público.

- En el supuesto de industrias de manipulación, primera transformación y comercialización del sector primario.

- En el caso de actividades o usos propios del medio rural que requieran su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas o la declaración de núcleo zoológico.

- Y en el supuesto de aquellas actividades ubicadas en suelo urbano, urbanizable y suelo no urbanizable especialmente protegido, y que por sus características deban estar ubicadas en suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

De esta forma el Ayuntamiento de Moguer ha hecho uso de la habilitación legal concedida a fin de determinar la cuantía de esta prestación compensatoria, por lo que se ha procedido a la redacción de la correspondiente Ordenanza cuyo motivo no es otro que hacer una graduación ponderada de la cuantía de la prestación de acuerdo con los criterios generales de ordenación y respecto del suelo no urbanizable. Todo ello con respeto en todo caso a la normativa y el planeamiento de ordenación del territorio, urbanístico y ambiental, en aras de armonizar una utilización racional del suelo no urbanizable y un desarrollo sostenible.

Por la Secretaría Municipal se ha emitido informe sobre la Ordenanza referida, cuya tramitación se ha de ajustar a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, correspondiendo al Pleno Municipal pronunciarse sobre la aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6). AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de esta misma fecha, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente la nueva ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

**SEGUNDO**.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO**.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

**CUARTO**.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

## **7 – FELICITACIONES INSTITUCIONALES**

No se presentaron

Al comenzar este punto se incorpora la Concejala Domínguez Ferrer

## **8 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos de todo o cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCLADE,

EL SECRETARIO,